

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

15	03	22
DIA	MES	AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE **7630/22**
.....

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal
.....

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.
.....
.....

AUTOR/ES:

ACOMPañAN:

INICIADO: 15/03/2022 **HOJAS FOLIADAS AL INICIO:** 3 (Tres)
.....

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: **HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:**

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten signature]
Luzmila Profittelli
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez



Secretaría de Obras Públicas - Tel 0341-3172641 – 0341-5186768

Secretaria.obraspublicasvogg@hotmail.com

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Provincia de Santa Fe

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, mediante la cual se crea el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en la órbita de dicho Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del referido Programa radica en igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género e inquietudes territoriales, de modo de facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de infraestructura para el cuidado, educación, recreación y estimulación de la primera infancia.

Que el programa se desarrolla con financiamiento nacional y se ejecuta por medio de las Provincias y Municipios cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución.

Que en dicho marco, se ha solicitado la cesión de un lote de terreno de propiedad Municipal apto para la construcción del citado Centro de Desarrollo Infantil, en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra ubicado en la esquina formada por calles San Lorenzo y Pasaje Fray Justo Santa María de Oro, lindando al Norte con Pasaje Fray Justo Santa María de Oro, al Este con calle San Lorenzo y al Sur con lote de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y al Oeste con lote de propiedad privada.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma pertinente a los fines de adherir al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y en dicho marco autorizar la cesión del terreno propuesto al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la suscripción de los respectivos Convenios Marco y Convenio Específico con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y/o dependencias nacionales y/o provinciales que corresponda.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, SANCIONA LA SIGUIENTE:

PROYECTO ORDENANZA N°

ARTÍCULO N° 1: ADHERIR al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, creado mediante Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

ARTÍCULO N° 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo municipal proceda a disponer la CESIÓN DE USO a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, de un lote de terreno de propiedad de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, ubicado en la Sección 11, Manzana 13, Lote 8, en la esquina formada por calle San Lorenzo y Pasaje Fray Justo Santa María de Oro, Dirección San Lorenzo N° 1826, Catastro N° 401837, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 160800-341032/0000-8, para ser destinado a la



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Secretaría de Obras Públicas - Tel 0341-3172641 – 0341-5186768



Secretaria.obraspublicasvvg@hotmail.com

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Provincia de Santa Fe

construcción de un CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, en el marco de la Resolución N° 59/202 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

ARTÍCULO N° 3: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio Marco y Convenios Específicos con el Gobierno Nacional y/o Provincial y toda otra documentación necesaria a los fines de la ejecución del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y a la recepción de aportes en cuenta abierta a tales fines.

ARTÍCULO N4°: Autorizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO N° 5: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

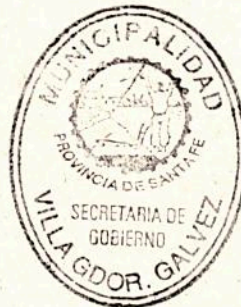
ARTÍCULO N° 6: Comuníquese, Publíquese, y Regístrese

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ.....

Ing. FABIAN NALLINO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Villa G. Gálvez

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

MUNICIPALIDAD	
VILLA GOB. GÁLVEZ	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO	
SER. DE GOBIERNO	
N° DE ORDENANZA	N° DE GÁLVEZ
.....
ENTRADA	SALIDA
.....
DIA	DIA 15
MES	MES 03
AÑO	AÑO 2022



GABRIELA GAUNA
Directora (s) de Gestión Pública
Municipalidad de Villa G. Gálvez